



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2021-00221-00
DEMANDANTE:	<ul style="list-style-type: none"> - ROSALBA BANDA ROMERO - ENEIDA ISABEL BANDA PETRO - ELIECER RAMON BANDA SILVA - ARMANDO JOSÉ BANDA HERNÁNDEZ - OSCAR DANILO BANDA FARIÑO - MARIBEL DEL CARMEN BANDA SILVA - DAIRO FERNANDO BANDA FARIÑO - ELIANA ESTRELLA BANDA FARIÑO
DEMANDADO:	<ul style="list-style-type: none"> - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - SANDRA MILENA ACEVEDO CORREA - RABEN RUIZ S.A.S

Se verifica dentro del presente proceso que la llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presentó contestación del llamamiento en garantía y que el apoderado judicial de los demandantes, recorrió el término concedido en el numeral 7º del auto de fecha 28 de julio de 2022, por lo que, como quiera la actuación subsiguiente dentro de la litis es la audiencia inicial, se señalará fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. en este proceso. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de SEGUROS SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Por Secretaría, **CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito propuestas por los demandados de conformidad a lo establecido en el artículo 370 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR el día 16 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. C.G.P. de manera virtual, razón por la cual momentos previos a la hora indicada, se remitirá el respectivo link de la audiencia a los convocados, quienes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para su conectividad, atendiendo su deber de colaboración con la administración de justicia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia

QUINTO: RECONOCER Y TENER a la abogada DIANA KARINA PERNETT BATISTA identificada con cédula de ciudadanía número 50.928.960 expedida en Montería, y portadora de la tarjeta profesional número 132.324 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA